ÁREA INTERESADA	FECHA
Gerencia General.	27 de enero de 2026

A. NOMBRE DEL PROYECTO

N/A

B. JUSTIFICACIÓN Y/O NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia dispuso en el artículo 365: "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*" En virtud, de este principio constitucional y de conformidad con el literal f) del artículo 3° de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado en cabeza del Ministerio de Minas y Energía alcanzar cobertura universal en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio. De igual manera, el artículo 6 de la ley 143 de 1994 establece los principios a partir de los cuales se deben desarrollar estos preceptos, así:

> *"Las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se regirán por principios de eficiencia, calidad, continuidad, adaptabilidad, neutralidad, solidaridad y equidad.*
>
> *El principio de eficiencia obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico.*
>
> *En virtud del principio de calidad, el servicio prestado debe cumplir los requisitos técnicos que se establezcan para él.*
>
> *El principio de continuidad implica que el servicio se deberá prestar aún en casos de quiebra, liquidación, intervención, sustitución o terminación de contratos de las empresas responsables del mismo, sin interrupciones diferentes a las programadas por razones técnicas, fuerza mayor, caso fortuito, o por las sanciones impuestas al usuario por el incumplimiento de sus obligaciones."*

Con el fin de solucionar la problemática que tenía el departamento con respecto a la prestación del servicio de energía por parte de la Electrificadora del Chocó, y en cumplimiento de las precitadas normas constitucionales, en diciembre del año 2001, mediante Escritura Pública No. 3659 el Gobierno Nacional constituyó la Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P. –DISPAC S.A. E.S.P., como una empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

DISPAC S.A. E.S.P., como empresa de servicios públicos domiciliarios de naturaleza mixta, tiene a su cargo la prestación del servicio de energía eléctrica en zonas de alta complejidad operativa y social, lo que implica una permanente exigencia de sostenibilidad financiera, adecuada planeación económica y capacidad de respuesta frente a escenarios de riesgo que puedan afectar la continuidad del servicio.

Durante la vigencia 2025, la Empresa enfrentó tensiones de liquidez derivadas de descalces temporales en el flujo de ingresos, particularmente asociados a la oportunidad en el reconocimiento y pago de subsidios al consumo de energía de los usuarios de los estratos 1 y 2. Dado que estos ingresos representan una proporción significativa de la estructura financiera de la Compañía, dicha situación ha impactado el flujo de caja y la capacidad de atender oportunamente las obligaciones operativas, financieras y contractuales, haciendo necesario adoptar medidas de gestión financiera que permitan preservar la estabilidad institucional y garantizar la continuidad del servicio público.

En atención a este escenario, la Administración ha evaluado distintas alternativas de fortalecimiento financiero, dentro de las cuales se ha identificado como opción viable y estratégica el acceso a mecanismos de financiamiento a través de entidades de banca de segundo piso, en la medida en que estos instrumentos permiten estructurar soluciones acordes con la naturaleza del negocio, el perfil de riesgo de la Empresa y sus necesidades operativas de corto y mediano plazo.

No obstante, el acceso a este tipo de financiación exige un alto nivel de especialización jurídica, regulatoria y contractual, dada la complejidad de los requisitos legales, el diseño del esquema de garantías, el cumplimiento normativo aplicable al sector eléctrico, la estructuración del marco contractual y el adecuado relacionamiento institucional con las entidades financieras. Estas actividades requieren conocimientos técnicos específicos y experiencia acreditada en procesos de estructuración jurídica de operaciones de crédito institucional, que exceden la capacidad operativa ordinaria del equipo interno de la Empresa.

Adicionalmente, DISPAC S.A. E.S.P. no cuenta dentro de su planta de personal con profesionales especializados dedicados de manera exclusiva a la estructuración jurídica de procesos de financiación con banca de segundo piso, lo que hace necesario acudir a apoyo externo calificado que permita adelantar este proceso de manera eficiente, oportuna y conforme al marco normativo vigente, mitigando riesgos legales, contractuales y regulatorios.

En este contexto, se justifica la contratación de un profesional del Derecho con experiencia específica en estructuración jurídica de modelos de financiación, negociación con entidades financieras y formalización de operaciones de crédito institucional, que brinde acompañamiento integral a la Empresa desde la fase de diagnóstico jurídico y estratégico, pasando por la estructuración del modelo de financiación, el relacionamiento institucional y la negociación, hasta la formalización, cierre y seguimiento inicial del crédito.

La vinculación de este asesor especializado permitirá a DISPAC S.A. E.S.P. contar con un soporte jurídico técnico y estratégico que fortalezca la toma de decisiones financieras, asegure el cumplimiento de las exigencias legales y regulatorias aplicables y contribuya a la sostenibilidad financiera de la Empresa, todo ello en armonía con los principios de

eficiencia, continuidad y responsabilidad que rigen la prestación del servicio público de energía eléctrica.

En consecuencia, la contratación propuesta se fundamenta en una necesidad real, objetiva y verificable de fortalecimiento jurídico especializado, orientada a salvaguardar la estabilidad financiera, la continuidad del servicio y el adecuado cumplimiento del objeto social de DISPAC S.A. E.S.P., sin que exista personal interno suficiente para atender de manera integral y especializada las actividades requeridas para este propósito.

C. OBJETO

Prestación de servicios profesionales para la estructuración y asesoría jurídica durante todo el proceso de acceso, negociación y formalización del financiamiento de la empresa DISPAC S.A. E.S.P. ante entidades de banca de segundo piso.

¿Contribuye a los objetivos estratégicos de la empresa?	**Sí**	**No**
N/A.		**X**
¿Es sostenible en el tiempo?	**Sí**	**No**
N/A.		**X**

D. VALOR ESTIMADO

SETENTA MILLONES DE PESOS COLOMBIANOS M/CTE ($70.000.000,00) INCLUIDO IVA.

E. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

1	**Recursos Propios**	**X**	**Recursos Terceros**		
	Fuente de financiación en caso de terceros: N.A.				
2.	**Rubro a afectar**				
	B05010200800309 - OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.				
3	**Requiere adición del presupuesto de ingresos y gastos**			**Sí**	**No**
					X
	¿Cuanto? - ¿Cómo?				
4	**Requiere vigencia futura**			**Sí**	**No**
	N/A.				X

F. CONDICIONES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN (Seleccionar la que aplique, marque X)

Modalidad de selección y contratación.		**Justificación.**	
a)	**Contratación directa**	Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a dos mil (2.000) SMLMV, incluido IVA	
		Contratación de ampliación, actualización o renovación de	

		software, licencias, plataformas o asesoramiento tecnológicos, así como contratos de prueba o ensayo de bienes y servicios, con el fin de evaluar la introducción de nuevas tecnologías, posibles cambios de las mismas o en busca de mejores alternativas, para el desarrollo del objeto social de la Empresa.	
		Contratos de transporte de carga nacional e internacional, servicios aduaneros y almacenaje, cuya cuantía sea igual o inferior hasta (100) SMLMV incluido IVA.	
		Contratación de planes, proyectos, inversiones y/o contratos de obra con el Gestor, cuya ejecución sea en el área de influencia de la empresa.	
b)	**Solicitud pública de ofertas**	Valor estimado del contrato sea superior a dos mil (2.000) SMLMV, incluido el IVA.	
c)	**Solicitud única de oferta**	Adquisición de bienes y/o servicios que solamente un proveedor pueda suministrar por ser fabricante, distribuidor, representante exclusivo o por ser el titular de los derechos de propiedad intelectual, de lo cual se deberá dejar la respectiva constancia escrita por el responsable del proceso de contratación[1].	
		Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa.	**x**
		Cuando se trate de convenios o contratos interadministrativos.	
		Contratos y convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, como universidades, fundaciones, ONG, etc., cuya finalidad sea el desarrollo	

[1] Anexar certificación que expida el responsable de la contratación.

		de proyectos de responsabilidad social empresarial.	
		Contratos intuito personae	
		Contratación correspondiente al régimen de la seguridad social.	
		Urgencia manifiesta o emergencia.	
		Los contratos de que trata el artículo 39 de la Ley 142 de 1994, y el contrato de servicios públicos regulado en el título VIII, capítulo I y II de la misma ley.	
		Contratos de adhesión.	
		Arrendamiento o adquisición de inmuebles.	
		Contratación de empréstitos, operaciones de crédito, de manejo de deuda y conexas; operaciones que se celebren con entidades financieras y con bancas de inversión.	
		Contratos de fiducia.	
		Contratación de corredores de seguros, contratos de seguros y garantías bancarias.	
d)	Subasta inversa.	Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.	
e)	Orden de compra directa de bienes y servicios.	Adquisición de bienes y servicios por cuantías iguales o inferiores a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	
2	**Posibles oferentes / Proveedor / Contratista.**		
	ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA		
3	**Factores de selección (metodología de evaluación)**		
	Selección Única de oferta: *(...)* *" Contratación de abogados, expertos regulatorios, y en general, del personal que se requiera los servicios profesionales, de asesoría, de capacitación, y de apoyo a la gestión de la Empresa".*		
4	**Condiciones de participación**		
	No estar incurso en una causal de inhabilidad conforme a la ley y al Estatuto de Contratación de DISPAC S.A. E.S.P.		

5	**Obligaciones para el contratista y la empresa**
	Del Contratista: Cumplir el objeto y alcance del contrato.
	Del Contratante: Pagar el servicio establecido en el contrato.
6	**Forma de pago**
	LA EMPRESA pagará al **CONTRATISTA** pagos en pesos colombianos distribuidos en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes ejecutado, tomando como bases de honorarios la suma de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,oo)**, previa aprobación por parte de DISPAC S.A. E.S.P del informe mensual de actividades correspondientes.
7	**Garantías (Seleccionar las que apliquen)**

Garantía de seriedad de la propuesta		Garantía de Cumplimiento	X
Póliza de correcta inversión, manejo y reintegro de los anticipos o pagos anticipados		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	
Estabilidad y calidad de la obra		Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	
Calidad del servicio	X	Provisión de repuestos y accesorios	
Responsabilidad civil extracontractual		Otra*	

(*) Otra: N/A.

8	**Duración estimada del contrato.**
	El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses o hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, condición que primero ocurra. El término se contará a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

G. TRÁMITE			
1	**¿Hace parte del Plan Anual de Inversión de la CREG?**	**SÍ**	**NO**
			X
2	**¿Hace parte del Plan Anual de compras?**	**SÍ**	**NO**
		X	
	¿Otro?	**SÍ**	**NO**
			X
3	**¿Requiere autorización de Junta Directiva o Gerencia?**	**SÍ**	**NO**

	Gerencia General	**X**	
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por la Gerencia General es superior a 500 SMMLV*)		**X**
	Junta Directiva (*Aplica si el valor estimado de la contratación que se adelante por el administrador del establecimiento de comercio es superior a 3.300 SMMLV*)		**X**
4	**¿Requiere comité evaluador?**	**SÍ**	**N/A**
			X
5	**Integrantes del comité evaluador.**		
	N/A.		

H. ANEXOS (Obligatorios)

N°	Descripción	Sí	N/A
1	Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado.	X	
2	Análisis de exigibilidad de los mecanismos de cobertura.	X	
3	Acta en la que conste la autorización de la Junta Directiva.		X
4	Certificación expedida por el responsable de la contratación en los contratos intuito personae o único fabricante o proveedor de los bienes o servicios.		X
5	Otro	X	

SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	APROBÓ
GABRIEL SANTIAGO LEONES HERRERA Asesor Administrativo y Financiero **DISPAC S.A. E.S.P.**	ANDRES FELIPE HORTA ROJAS **ANDRÉS FELIPE HORTA ROJAS** Representante legal Suplente **DISPAC S.A. E.S.P.**

Proyectó: G.LEONES
Revisó: L.DELACRUZ